

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los quince (15) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración. DR. JOSE R. DIAZ VALDEPARES, Subsecretario de Estado, Encargado de la Secretaría de Industria y Comercio. Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 15 de agosto de 1973, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 4412 y 4831 del 19 de noviembre de 1969 y 24 de marzo de 1970.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4535, que aprueba la Resolución Nº 35-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9335, del 24 de Mayo de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4535

CONSIDERANDO que la empresa MATECO INDUSTRIAL C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C" de

diante Resolución N° 80—70, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 17 de julio de 1970, aprobada por el Dec. N° 74, del 1 de septiembre de 1970 y modificada por las Nos. 160—71—MC, de dicho Directorio de fecha 8 de octubre de 1971, aprobada por el Decreto N° 2067, del 16 de marzo de 1972; 29—72—TC de dicho Directorio, de fecha 13 de marzo de 1972; aprobada por el Decreto N° 2812 del 20 de octubre de 1972; 70—70, del mismo Directorio, de fecha 26 de junio de 1970, aprobada por el Decreto N° 63 del 31 de agosto del mencionado año;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado la transferencia de los beneficios otorgados por las indicadas Resoluciones a nombre de INDUSTRIAS E INSTALACIONES TECNICAS, C. POR A., (INDUTEC) en razón de haber cambiado formalmente la designación de esa firma por dicho nombre;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó procedente con razón acoger la solicitud de que se trata, por lo que ha pedido al Poder Ejecutivo autorizar la citada transferencia;

VISTOS los Artículos 38 y 45 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 35—73—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 20 de marzo de 1973, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 35—73—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa MATECO INDUSTRIAL, C. POR A., fue clasificada en la Categoría “C” en base a la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, mediante Resolución N° 80—70 del 17 de julio de 1970, ratificada por el Decreto N° 74 del 1ro. de septiembre de 1970, para la producción de puertas enrollables

de seguridad y puertas de paneles plásticos para bañoá habiendo sido esta resolución modificada por as Nos. a) 160—71—MC del 8 de octubre de 1971, sancionada por el Decreto 2067 del 16 de marzo de 1972, mediante la cual se aprobó el proyecto de dicha empresa para la fabricación de tanques para calentadores de agua eléctricos y se incluyeron varios rengones de materias primas correspondientes a la nueva actividad; b) N° 11—72—MC del 24 de enero de 1972, mediante la cual se incluyen nuevas materias primas para la fabricación de lámparas fluorescentes de diversos tipos con sus transformadores; c) 29—72—TC del 13 de marzo de 1972, aprobada por el Decreto N° 2813 de fecha 20 de octubre de 1972, en virtud de la cual se cancela la clasificación otorgada a Electricidad Industrial, C. por A., por Resolución N° 70—70 del 26 de junio de 1970, sancionada por el Decreto 63 del 31 de agosto del mismo año, y se transfiere a Mateco Industrial, C. por A., los beneficios acordados a Electricidad Industrial, C. por A., en virtud de la citada Resolución N° 70—70.

CONSIDERANDO: Que mediante exposición del 16 de noviembre de 1972, la empresa Mateco Industrial, C. por A., luego de informar haber cambiado su nombre por el de la razón social Industrias e Instalaciones Técnicas, C. por A., (INDUTECH), pide entre otras cosas lo siguiente:

1ro. Transferir a la nueva razón social Industrias e Instalaciones Técnicas, C. por A., (INDUTECH), los beneficios de clasificación y exoneración de impuestos fiscales que disfruta Mateco Industrial, C. por A., en virtud de las resoluciones y decretos anteriormente citados, 2do. que sean agrupados en una sola resolución los renglones de materias primas y materiales exonerados.

CONSIDERANDO: Atendib'e las razones expuestas por la referida empresa, procede acoger favorablemente su petición.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial de fecha 3 de marzo de 1973.

VISTAS: Las citadas Resoluciones Nos. 80—70, 160—71—MC, 11—72—MC y 29—72—TC.

VISTOS: Los Artículos 23, 38 y 45 de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las citadas Resoluciones Nos. 80--70, 160--71--MC, 11--72--MC y 29--72--TC, para transferir los beneficios de la clasificación y de exoneración en ella consignados, en los mismos porcentajes y por el resto del período de clasificación otorgados a Mateco Industrial, C. por A.

SEGUNDO: Agrupar en la presente resolución todas las materias primas y materiales exonerados, tal como se indica a continuación:

- a) Exoneración del 70% el 1er. año; 60% para el 2do. y 50% para los restantes, de las materias primas a utilizar en la producción de puertas enrollables de seguridad, puertas plásticas para baños, calentadores de agua eléctricos, por el término de su clasificación, de las materias primas y materiales siguientes:

75,000 KB	cintas o tiras de acero
15,000 KB	tubos de acero
11,000 KB	resortes en espiral de acero con sus soportes
660 KB	cerraduras con sus llaves para puertas enrollables
1,650 KB	grampas y sujetadores de acero
8,250 KB	engranajes, ganchos y soportes de hierro fundido

220 KB	remaches de acero
220 KB	pernos y tuercas de acero
92 TM	planchas de acero calibre 1/8" hasta 1/32" en tamaños comerciales
150,000 P2	fibras de vidrio para aislamiento
500 KG	tornillos de acero
200 KG	tuercas de acero
5,000 Unds.	válvulas de seguridad
5,000 Unds.	termostatos.

b) Exoneración del 50% durante todo el período de las materias primas y materiales dedicados a la producción de lámparas fluorescentes, tanques de presión para bomba de agua, cajetines de registro, fusibles y condensadores eléctricos, etc., detallados a continuación:

200 TM	planchas de acero laminado en frio
40 TM	chapas galvanizadas calibre 17
10 TM	chapas galvanizadas en rollos pletina
1,000 KG	acero para herramientas
1,200 KG	chapas magnéticas de grano orientado
10 TM	latón en barras redondas hasta 1½
350 Unds.	porta electrodos
350 Unds.	grapas de tierra
1,000 Mts.	carbón aislante dieléctrico
900 Kgs.	tricloroestileno

324 Lts.	solución para baños de decapado a base de ácido sulfúrico
250 Kgs.	sal reforzadora a base de soda y potasa cáustica
500 Kgs.	sal conductora "E" para baño de zinc brillante
1 000 Kgs.	anodos de zinc calidad de 800/200 MN
60 Kgs.	sal especial para el pasivo
140 Tons.	planchas de acero diversos calibres
15 Tons.	laminas de acero al silicio
500 Gls.	lámparas fluorescentes
53,500 Unds.	ácido desgrasador.

TERCERO: Solicitar al Poder Ejecutivo, modificar en cuanto sea necesario los citados Decretos Nos. 2067 y 2812.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veinte (20) días de mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración. JOSE A. BREA PEÑA, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el 20 de marzo de 1973, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos de Departamento Técnico Industrial. LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial".

Art. 2.—En consecuencia se autoriza la transferencia de

los beneficios de la clasificación y de exoneración consignados en las Resoluciones Nos. 80—70, 160—71—MC, 11—72—TC a nombre de la razón social INDUSTRIAS E INSTALACIONES TECNICAS, C. POR A., (INDUTEC).

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4536, que aprueba la Resolución Nº 153-73-S, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9335, del 24 de Mayo de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4536

CONSIDERANDO que la firma FURGONERA DOMINICANA, C. POR A., solicitó ser clasificada en la Categoría "A" y acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial;

CONSIDERANDO que dicha solicitud fue aprobada por el Directorio de Desarrollo Industrial, ya que la firma FURGONERA DOMINICANA, C. POR A., llena los requisitos exigidos por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;